

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT

Edita: Excmo. Diputación Provincial - Alicante
25 de enero de 2013

Edita: Excmo. Diputació Provincial - Alacant
25 de gener de 2013



Sumario

ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ACTA DE INFRACCIÓN
 I3201200018789 3
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA ACTA
 I3201100005119 SS 3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA.
 -NOTIFICACIÓN INICIO CANCELACIÓN REGISTRAL DE OFICIO
 (NÚMERO DE EM. 10.01336/A) POR CESE ACTIVIDAD 3
 -NOTIFICACIÓN INICIO CANCELACIÓN REGISTRAL DE OFICIO
 (NÚMERO REM 26386) POR CESE ACTIVIDAD 3

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y TRABAJO.
 -INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO 4

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE HIGI/07TA12/769 4
 -NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE
 HIGI/07TA12/1148 4
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE R0254/12 4

SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA.
 -RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA APROBACIÓN
 PROYECTO EJECUCIÓN PUNTO ENTREGA ORIHUELA
 (CBREDE/2012/5/03) 5
 -RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA APROBACIÓN
 PROYECTO EJECUCIÓN PUNTO ENTREGA L'ALQUERIA D'ASNAR
 (CBREDE/2012/4/03) 6
 -INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DECLARACIÓN UTILIDAD
 PÚBLICA ATRCCT/2012/50/03 8

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE.
 -LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS FINCAS AFECTADAS POR
 MODIFICACIÓN DE L.E. 220 KV, D/C, E/S EN LA S.T.
 NOVELDA DE LA L. BENEJAMA-PETRER EN T.M. DE NOVELDA
 EXPEDIENTE JUEXPR/2012/14 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

AYUNTAMIENTO ALCOY.
 -NOTIFICACIÓ REQUERIMENT RECUPERACIÓ ANIMAL DE
 L'ALBERG MUNICIPAL 9
 -NOTIFICACIÓ REQUERIMENT INSCRIPCIÓ ANIMAL AL CENS
 MUNICIPAL 10

AYUNTAMIENTO ALICANTE.
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RECAÍDAS EN
 EXPEDIENTES DE URBANISMO (LICENCIAS AMBIENTALES) 10
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RECAÍDAS EN
 EXPEDIENTES DE URBANISMO (LICENCIAS AMBIENTALES) 11
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RECAÍDAS EN
 EXPEDIENTES DE URBANISMO (LICENCIAS AMBIENTALES) 11
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RECAÍDAS EN
 EXPEDIENTES DE URBANISMO (LICENCIAS AMBIENTALES) 12

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR.
 -CORRECCIÓN ERRORES ORDENANZA I.B.I. URBANA 12

AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.
 -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y
 FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE 12
 -APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR
 GRABACIONES SESIONES PLENO 15
 -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS 16

AYUNTAMIENTO BENIARDÀ.
 -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2013,
 BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL 18

AYUNTAMIENTO BENISSA.
 -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO, PLANTILLA Y R.P.T.
 2013 18

AYUNTAMIENTO BIAR.
 -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
 DL-39/2012 23
 -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
 DL-34/2011 23

AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.
 -RECTIFICACIÓN PUBLICACIÓN PLIEGO TÉCNICO POR OMISIÓN
 PUBLICACIÓN PÁGINAS 50 Y 52 (CONTRATO SERVICIO
 LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS) 23



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA.		AYUNTAMIENTO PINOSO.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXHIBICIÓN DE CARTELES Y RÓTULOS	23	-FORMALIZACIÓN CONTRATO EXPEDIENTE P.A. 5/2012	56
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	24	AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.	
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		-ARCHIVO DOS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO	56
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL	35	-NOTIFICACIÓN BAJAS POR CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES	56
-NOTIFICACIONES DESTINATARIO DESCONOCIDO DENUNCIAS DE TRÁFICO	35	AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.	
-NOTIFICACIONES DESTINATARIO DESCONOCIDO DENUNCIAS TRÁFICO	36	-NOTIFICACIÓN BAJAS POR CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES	57
AYUNTAMIENTO ELDA.		-NOTIFICACIÓN BAJAS POR CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES	58
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TARJETAS Y ESPACIOS APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA	37	-NOTIFICACIÓN BAJAS POR CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES	59
AYUNTAMIENTO FINESTRAT.		AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.	
-NOTIFICACIÓN INTERESADOS ACUERDO PLENARIO DECLARACIÓN CADUCIDAD P.A.I. UE Nº 1 SECTOR 5	37	-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES	60
AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-APROBACIÓN PADRÓN DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) PARA EL EJERCICIO 2013	39	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES.		-PROCEDIMIENTO 759/11 SENTENCIA	60
-DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE	39	-PROCEDIMIENTO 485/12 SENTENCIA	60
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS	39	-PROCEDIMIENTO 492/12 SENTENCIA	61
-APROBACIÓN PADRÓN DE ALCANTARILLADO EJERCICIO 2013	39	-PROCEDIMIENTO 753/11 SENTENCIA	61
-APROBACIÓN PADRÓN DE BASURA EJERCICIO 2013	39	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.	
-APROBACIÓN PADRÓN DE VADOS EJERCICIO 2013	39	-PROCEDIMIENTO 1061/12 CITACIÓN	62
-APROBACIÓN PADRÓN DE CEMENTERIO EJERCICIO 2013	40	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		-EJECUTORIA 112/12 DECRETO	62
-NOTIFICACIÓN DESCONOCIDOS EXPEDIENTE DESESTIMACIÓN PETICIONES DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS I.B.I. URBANA 2006 A 2011	40	-AUTOS 1371/12 CITACIÓN	62
AYUNTAMIENTO JIJONA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2013 Y PLANTILLA DE PERSONAL	50	-PROCEDIMIENTO 1037/12 CITACIÓN	63
AYUNTAMIENTO LORCHA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.	
-APROBACIÓN PADRÓN AGUA 1ª VOLUNTARIA 2013	51	-EJECUCIÓN 24/13 AUTO	63
AYUNTAMIENTO MONÓVAR.		-EJECUCIÓN 22/13 AUTO	63
-DECLARACIÓN BAJA CADUCIDAD EXTRANJEROS	51	-EJECUCIÓN 16/13 AUTO	63
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.		-EJECUCIÓN 18/13 AUTO	64
-PADRÓN AGUA CORRESPONDIENTE AL 4 TRIMESTRE DE 2012	52	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALCOY.	
-NOTIFICACIÓN BAJAS DE OFICIO PADRÓN DE HABITANTES EXPEDIENTE H03903IA.A11	52	-PROCEDIMIENTO 219/12 EXPEDIENTE DE DOMINIO EXCESO DE CABIDA	64
-NOTIFICACIÓN BAJAS DE OFICIO PADRÓN DE HABITANTES EXPEDIENTE 05/2012	52	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES OCTUBRE-DICIEMBRE 2012	53	-PROCEDIMIENTO 1109/11 SENTENCIA	65
-NOTIFICACIÓN CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES JULIO-SEPTIEMBRE 2012	53	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO NOVELDA.	
AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY.		-JUICIO VERBAL 732/12 SENTENCIA	65
-NOTIFICACIÓ BAIXA EN EL PADRÓ DE DIVERSES PERSONES	53	OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
AYUNTAMIENTO PEGO.		NOTARÍA DE D. RAFAEL CASTELLO ALMAZAN.	
-DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA	54	-SUBASTA VENTA EXTRAJUDICIAL	66
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2013	54	NOTARÍA DE HERNÁNDEZ IMBERNON, MARI LUZ.	
		-PROCEDIMIENTO DE VENTA EXTRAJUDICIAL	66

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

Expediente: DL-39/2012 – Juan Antonio Penalva Verdú
 Habiendo resultado imposible practicar la notificación a Juan Antonio Penalva Verdú, a los efectos previstos en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica que la Alcaldía - Presidencia dictó en fecha 17 de diciembre de 2012 el decreto nº 703/2012, en relación al expediente de Disciplina Urbanística DL-39/2012. Cuyo hecho denunciado son «Construcción de terraza con acceso metálico exterior.» situadas en Polígono 8, Parcela 103, en el que se resuelve:

«PRIMERO: Requerir al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada.

SEGUNDO: Si transcurrido en plazo de dos meses el interesado no hubiese solicitado la oportuna autorización, o ésta fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a la normativa urbanística, el Ayuntamiento acordará las medidas de restauración previstas en el Artículo 225 de la LUV y, que en el presente caso, será:

- Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente y retirada de las instalaciones.

Complementariamente a la adopción de estas medidas, el Ayuntamiento acordará:

- El cese del suministro de agua, de energía eléctrica, gas y telefonía. La suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones.

- La inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente.

- La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el registro de la Propiedad, así como la comunicación de dicha orden al Catastro Inmobiliario.

TERCERO: Informar al interesado que, de acuerdo con lo previsto en el art. 238.4 LUV, artículo 238.4 Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, cuando se tenga conocimiento por éste de la iniciación del expediente de protección de la legalidad urbanística que se incoa con la presente resolución, se produce el efecto suspensivo de plazo de prescripción de la infracción que se hubiera podido cometer.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por tratarse de un acto de trámite, ante el cual podrá presentar las alegaciones que estime por conveniente a tenor del Art. 35 letra e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Biar a 15 de Enero de 2013

La Alcaldesa - Presidenta

Fdo. M^a Magdalena Martínez Martínez

1301130

EDICTO

Expediente: DL-34/2011 – David Arthur William Hayday – Wendy Jean Hayday

Habiendo resultado imposible practicar la notificación a David Arthur William Hayday – Wendy Jean Hayday, a los efectos previstos en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica que la Alcaldía - Presidencia dictó en fecha 17 de diciembre de 2012 el decreto nº 706/2012, en relación al expediente de Disciplina Urbanística DL-34/2011. Cuyo hecho denunciado son

- CONSTRUCCIÓN CERRADA Y CUBIERTA A UNA SOLA AGUA.

- COLOCACIÓN DE INSTALACIONES PREFABRICADAS, CARPAS DE PVC Y LONA, PISCINA DESMONTABLE Y FURGÓN.

- APERTURA HOYO FOSA SÉPTICA Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS CONSTRUCCIONES.»

situadas en Polígono 16, Parcela 123, en el que se resuelve:

«PRIMERO.- Ordenar la restauración de la legalidad en la finca situada en el POLÍGONO 16 PARCELA 123, consistentes en la retirada y demolición de las obras ejecutadas sin licencia descritas en los antecedentes, concediendo al interesado el plazo de un mes para su ejecución. El incumplimiento de la orden de restauración dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución legalmente establecidas hasta cumplir lo ordenado.

SEGUNDO.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente.

Biar a 21 de Enero de 2013

La Alcaldesa - Presidenta

Fdo. M^a Magdalena Martínez Martínez

1301134

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

ANUNCIO

CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO.

Asunto: Rectificación publicación Pliego Técnico por omisión publicación páginas 50 y 52.

Con fecha 15 de enero de 2013 se publicó en el BOP nº 10 anuncio de licitación del contrato arriba referenciado, comenzándose a computar desde la citada fecha el plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas.

Que se ha advertido error por no publicación, en el perfil del contratante de la web municipal de este Consistorio, de las páginas 50 y 52 del Pliego Técnico(Parte 3).

A la vista de lo anterior se ha procedido a la nueva publicación del Pliego Técnico(parte 3) incluyendo las páginas omitidas en la web municipal.

Por tanto, desde la fecha de la publicación en el BOP de esta rectificación se iniciará el cómputo del plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas.

En El Campello, a 17 de enero de 2013

El Alcalde,

Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

1301023

AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2012 por el que se aprueba la modifica-

ción de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de la vía pública para la Exhibición de Carteles y Rótulos. El texto íntegro de la modificación se transcribe a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Redacción Propuesta:

«Artículo 4º.- Exenciones.

No estarán obligados al pago de la tasa las Administraciones públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.»

Daya Nueva, 21 de enero de 2013.

La Alcaldesa. Teresa MARTINEZ GIRONA.

1301142

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2012 por el que se aprueba la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Administración Electrónica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se han producido cambios tecnológicos muy significativos que han supuesto la irrupción de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En el ámbito de las administraciones públicas, estos cambios se ven reflejados en la necesidad de incorporar estas tecnologías al funcionamiento cotidiano de la misma, tanto desde una perspectiva interna como de cara al propio ciudadano que se relaciona con la administración pública.

Nuestro ordenamiento jurídico ha incorporado paulatinamente preceptos en este sentido. Así, el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contiene la obligación para administraciones públicas de impulsar «el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos» para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, y desarrolla la obligación de las administraciones públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias. Recientemente ha sido publicada la Ley 3/2010, de 5 de mayo de la Generalitat, de la Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, con el objetivo,

entre otros, de impulsar una administración electrónica moderna de manera homogénea, coordinada y colaboradora en el marco de la Comunitat Valenciana y de todas las administraciones y organizaciones públicas propias de ese ámbito territorial estableciendo una serie de obligaciones a dichas administraciones a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Daya Nueva, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, ha suscrito la adhesión al convenio marco de colaboración entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, de 3 de julio de 2008, mediante el cual se establece el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica entre las administraciones municipales, ofreciéndoles conjuntamente servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas.

Asimismo, el Ayuntamiento está procediendo a la incorporación paulatina de procedimientos administrativos por vía telemática, circunstancia que precisa de una adecuada regulación jurídica a través de la presente ordenanza que garantice los derechos y deberes de los ciudadanos en la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con la administración municipal.

La ordenanza se estructura en CINCO títulos, una disposición adicional, OCHO disposiciones transitorias, y CUATRO disposiciones finales.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del reglamento.

El título primero, recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica, los sistemas de acceso a los servicios electrónicos y la transmisión de datos entre administraciones públicas.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como la sede electrónica del Ayuntamiento indicando el contenido de la misma y la información que debe ponerse a disposición de los ciudadanos. En dicho título se regula también los sistemas de identificación de los ciudadanos y de la administración, el registro electrónico del Ayuntamiento, los sistemas de comunicación telemática que puede utilizar el Ayuntamiento y los documentos y archivos electrónicos.

El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.

En el título cuarto se regula el procedimiento de incorporación de los procedimientos administrativos electrónicos, incluidos los procedimientos automatizados.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

1. La presente ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la administración municipal del municipio de Daya Nueva, con el fin de permitir a los ciudadanos el ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, y por la Ley 3/2010, de 5 de mayo.

2. Como consecuencia de ello, esta ordenanza tiene por objeto:

a. Determinar los principios generales necesarios para el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Daya Nueva, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia.

b. Establecer los derechos y deberes que rigen las relaciones establecidas por medios electrónicos entre los ciudadanos y la administración municipal.

c. Regular las condiciones y efectos de la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la actividad administrativa, y en especial en la tramitación de los procedimientos administrativos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. La presente ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Daya Nueva .

2. Cuando actúen en régimen de derecho público el Ayuntamiento podrá optar por incorporar a organismos públicos, si los tiene, sociedades públicas de capital íntegramente público o mixtas, incluso de concesionarios privados de servicios públicos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe la administración municipal que se lleven a cabo por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a. Las relaciones de carácter jurídico-económico entre los ciudadanos y la administración municipal.

b. La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la administración municipal.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados para su tramitación electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por la administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios establecidos en la presente ordenanza resultarán asimismo de aplicación:

a. A las relaciones por medios electrónicos entre la administración municipal y las demás administraciones públicas;

b. A las comunicaciones entre los ciudadanos y la administración municipal no sometidas al derecho administrativo; y

c. A las comunicaciones de avisos e incidencias, presentación de quejas, formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y a las peticiones y otras formas de participación no reguladas específicamente.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios generales de la administración electrónica.

Al margen de los principios generales previstos en la Ley 11/2007, de Administración Electrónica Estatal, y los previstos en la Ley 3/2010, de Administración Electrónica en la Comunitat Valenciana, la administración electrónica municipal se rige por los siguientes principios:

a. En relación con la organización de la administración electrónica:

- Principio de servicio al ciudadano, en la medida en que la administración electrónica tiene como finalidad la aproximación de la administración pública al ciudadano, garantizando el acceso de éste a los servicios electrónicos municipales.

- Principio de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la administración municipal estará presidida por los principios de eficacia, eficiencia y economía. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

– El impacto y la utilización por parte de los ciudadanos de los servicios municipales afectados.

– Los colectivos de población a los que se dirige.

– Las mejoras alcanzables para la prestación del servicio.

– La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipales.

– El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido.

– La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

- Principio de neutralidad tecnológica. Las actuaciones previstas en la presente ordenanza se llevarán a cabo por la administración con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, siendo la propia evaluación tecnológica

la que determinará el uso, en cada momento, del instrumento tecnológico más adecuado.

- Principio de Interoperabilidad. La administración municipal garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones.

b. En relación con la difusión de la información administrativa electrónica el principio de consulta abierta, garantizando el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

c. En relación con el procedimiento administrativo electrónico los siguientes principios:

- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos de trazabilidad que permitan a los ciudadanos conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, el estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

- Principio de intermodalidad de medios. Se garantizará que un procedimiento iniciado por un medio pueda continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 5. De los derechos de los ciudadanos

1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y artículo 6 de la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, se reconoce a los ciudadanos, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, iniciar actuaciones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

2. Además, de los derechos generales reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza se reconocen a los ciudadanos los siguientes derechos:

a. Derecho a exigir de la administración municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

b. Derecho a disfrutar de contenidos electrónicos accesibles, transparentes y comprensibles.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a acceder a la administración electrónica independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas.

e. Derecho a participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuestas a las peticiones y consultas formuladas.

f. Derecho a utilizar libre y gratuitamente los medios y servicios generales electrónicos que se pongan a su disposición para su empleo en las relaciones con las administraciones públicas.

g. Derecho a la utilización de los procedimientos electrónicos disponibles de una forma personalizada y directa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXHIBICIÓN DE CARTELES Y RÓTULOS.

Artículo 1.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública para la Exhibición de Carteles y Rótulos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Será objeto de esta tasa la utilización de columnas, postes, farolas, arcadas y demás instalaciones o bienes municipales destinadas a la colocación de anuncios, así como el aprovechamiento especial de las vías públicas para la exhibición de rótulos o carteles que tengan por objeto dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen o aprovechen especialmente la vía pública para la exhibición de carteles y rótulos de alguna de las formas establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Exenciones.

No estarán obligados al pago de la tasa las Administraciones públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

Artículo 5º.- Base del gravamen.

Se tomará como base de la tasa la superficie ocupada medida en metros cuadrados y el tiempo de utilización de tales bienes.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

Tarifa única:

Colocación o instalación de anuncios, por cada m² o fracción al año: 30 euros

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos señalados.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determina con exactitud la duración del aprovechamiento se prorrogará hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

Artículo 8º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones o aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

Artículo 9º.- Liquidación e ingreso.

El pago de las tarifas descritas en el artículo 6º se efectuará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en Entidad Bancaria en la cuenta establecida al efecto por el Ayuntamiento, previamente a retirar la correspondiente licencia.
- Tratándose de concesiones o aprovechamientos ya autorizados y prorrogados en Entidad Bancaria en la cuenta establecida por el Ayuntamiento desde el día 16 del primer mes al 15 del segundo mes de cada año.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 11º.- Responsabilidad del sujeto pasivo.

Los sujetos pasivos deberán cuidar del mantenimiento y óptima conservación de sus anuncios siendo responsables de los daños que los carteles o rótulos pudieran ocasionar en bienes y terceras personas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada 27 de abril de 2001, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.